

## SUPUESTO Nº 7

En el centro penitenciario Madrid V, la madre del interno ALC es conocedora de que el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias JML, el día 5 de mayo de 2021 introdujo en el establecimiento sustancias estupefacientes destinadas al consumo de los internos.

Ante su preocupación y asesorada por el letrado del interno, el 7 de mayo de 2021 interpone una denuncia contra el funcionario JML solicitando a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que dicte resolución por la que se sancione al funcionario como autor de una falta muy grave del artículo 95.2 g), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (*"El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas"*) y se le imponga una sanción de cuatro años de suspensión firme de funciones.

1.- En relación con el proceder de la madre de interno ALC, indique la respuesta correcta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- A) Al no formar parte de la población reclusa, la madre del interno ALC no tiene derecho a formular denuncia alguna.
- B) Al tratarse de una falta muy grave, la madre del interno debe solicitar que sea el Ministro del Interior quien sancione al funcionario.
- C) La presentación de una denuncia por parte de la madre del interno ALC, no le confiere, por sí sola, la condición de interesada en el procedimiento.
- D) No es correcta la calificación de la falta efectuada por la madre del interno ALC, por lo que será requerida para que, en un plazo de diez días, subsane la calificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida en su petición.

2.- Además de la denuncia presentada en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la madre del interno ALC, el 8 de mayo de 2021, presenta una denuncia ante el Juzgado de Instrucción de la localidad, que incoa las Diligencias Previas 13/2021 por esos hechos. Tras la práctica de las diligencias oportunas, el 1 de junio de 2021 el Juzgado de Instrucción decreta la prisión provisional comunicada y sin fianza del funcionario JML.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias el mismo día 8 de mayo había ordenado la práctica de la Información Previa 214/2021, relativa a la presunta conducta profesional irregular del funcionario JML.

Indique en qué situación administrativa se deberá declarar al funcionario JML a partir del 1 de junio de 2021.

- A) En suspensión provisional de funciones.
- B) En servicio activo.
- C) Expedientado.
- D) En excedencia forzosa.

3.- El 30 de junio de 2021 el Juzgado de Instrucción decreta la libertad provisional del funcionario JML. Cuando llega a su domicilio, se encuentra con el empleado de Correos que le notifica el acuerdo de incoación del expediente disciplinario 18/2021, de fecha 2 de junio de 2021, suscrito por la Subsecretaría del Interior, por su presunta conducta profesional irregular.

El 1 de julio de 2021 el funcionario JML se presenta en el centro penitenciario para prestar servicio, pero el Director le notifica otro acuerdo de suspensión provisional de funciones como medida cautelar en el procedimiento disciplinario 18/2021, adoptado el mismo día 1 de julio por la Subsecretaría del Interior.

¿Qué recurso cabe contra este último acuerdo de suspensión provisional de funciones?

- A) Recurso de reposición.
- B) Recurso de alzada.
- C) Recurso de súplica.
- D) Recurso de apelación.